



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 409/2013
á, 01 de julio de 2013

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 665/2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 14 de junio de 2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, el Alcalde Municipal remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 030/2013, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO";

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 030/2013, tiene por objeto el desarrollo de estrategias para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos que enfrentan dificultades de integración económica y social, median te acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, con base en una articulación pertinente entre la demanda laboral y la oferta formativa. Acciones a desarrollar para lograr los objetivos trazados, resultados esperados en la Gestión 2013;

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente Convenio Interinstitucional, compromete, según la cláusula Quinta del Convenio, la suma de Bs. 600.000.00.- (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2013 de la Dirección Municipal de Educación, para la ejecución del proyecto Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, en la Gestión 2013 destinados exclusivamente para cubrir parte del pago de valor de formación a los institutos de capacitación, por concepto de formación a 300 jóvenes de 12 carreras técnicas programadas para la Gestión 2013; esto incluye: horas pedagógicas, material didáctico, textos, uniformes, herramientas e insumos para las clases teórico-prácticas; El financiamiento está respaldado por el presupuesto del programa Gestión 2013, equivalente a Bs. 1.146.600.00, correspondiendo a FAUTAPO la suma de Bs. 546.600.00 y el saldo de Bs. 600.000.00 al GAMSC, el cual cubrirá el pago a los 5 institutos de capacitación que formarán a los 300 jóvenes en las 12 carreras programadas para la gestión 2013;

Que, la "FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO- FAUTAPO", utilizará los recursos canalizados para el Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres (PFTLJB), provenientes de la cooperación internacional y otros financiadores, única y exclusivamente para propósito de ejecución del mismo en cuanto al cumplimiento de los objetivos y metas. Los sistemas de administración y control del Programa que guíen el presente Convenio se aplicará conforma lo establecido en la Ley SAFCO N° 1178; (Cláusula Octava del Convenio).

Que, la "FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO- FAUTAPO", mantendrá una cuenta corriente exclusiva para el depósito y administración de los municipales y del financiamiento externo previstos para el programa PFTLJB y llevará registro contables y financieros única y exclusivamente para la transacciones correspondientes; las operaciones del proyecto serán fácilmente identificadas en cualquier transacción y se dispondrá de registros, archivos, informes y otros debidamente ordenados y con sus respaldos que serán de acceso irrestricto para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; (Cláusula Octava del Convenio);

Que, la Cláusula Décima Tercera del indicado Convenio, establece que el mismo entrará en vigencia a partir de su aprobación y tiene un **plazo de duración hasta el 31 de Diciembre de 2013;**



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humanos realizará la fiscalización, control y evaluación del cumplimiento del presente convenio, a través de la Dirección Municipal de Educación y una Comisión Especial (Cláusula Décima Cuarta del Convenio);

CONSIDERANDO:

Que, la "FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO- FAUTAPO, se encuentra legalmente reconocido conforme se evidencia en el Testimonio N°052/2005 de la Protocolización de documentos de la Personería Jurídica de la Fundación para el Desarrollo de las Universidades de Tarija y Potosí "FAUTAPO", otorgado mediante el Notario de Gobierno y Hacienda del Departamento de Tarija en fecha 26 de octubre de 2006, con domicilio legal en la capital del Departamento de Tarija y oficinas regionales en las ciudades de Santa Cruz de la Sierra, Oruro y Potosí, representada por el Ing. Andreas Preisig con Cédula de Identidad de Extranjera N° E-5192228, conforme Poder Notarial Testimonio N° 460/2012 otorgado en fecha 13 de julio de 2012 por el Presidente de FAUTAPO, ante la Notaria de Fe Pública N° 6 de Primera Clase de la ciudad de Potosí;

Que, se evidencia la existencia de recursos disponibles a través del Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 1012013, con preventivo N° 00110 de fecha 15 de febrero de 2013, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Municipalidad, por un importe y/o Total Autorizado de Bs. 600.000.00 (Seiscientos mil 00/100 Bolivianos), para el programa de formación técnica laboral para jóvenes bachilleres FAUTAPO;

Que, se encuentra el Certificado de No Deudor de fecha 3 de abril de 2013 emitido por el Departamento de Contabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que certifica que el señor Andreas Preisig con CI N° E-5192228 SCZ, no tiene cuenta pendiente con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para ello, se han revisado los auxiliares contables del SIGMA, en los cuales se evidencia que no tiene cuenta contable con saldos deudores con la institución;

Que, a través del INFORME N°01/2013 D.M.E. de fecha 25 de febrero de 2013, el Ing. Marcelo Andrés Yáñez Cabezas - Procesos Pedagógicos, recomienda al Director Municipal de Educación que: "Por los beneficios que tiene el proyecto para jóvenes de ambos sexos, se recomienda continuar con el cofinanciamiento y coordinación del programa, para alcanzar los objetivos de inserción laboral en empleo o autoempleo de jóvenes bachilleres pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral";

Que, el informe OMDH/D.ADJ.LEGAL/RHSP IL N° 010/2013 de fecha 18 de abril de 2013, la Abog. Roció H. Saldías Padilla - Profesional de Apoyo Legal OMDH, recomienda al Oficial Mayor de Desarrollo Humano que: "Teniendo los informes técnicos administrativos, para la suscripción del convenio Interinstitucional y encontrándose dicha actividad enmarcada en la normativa legal vigente, y habiendo la FUNDACIÓN FAUTAPO presentado toda la documentación legal suficiente para la suscripción del convenio indicado, en procura de precautelarse el derecho a la educación constitucionalmente reconocida, se recomienda la suscripción del convenio correspondiente para la gestión 2013";

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el H. Concejo Municipal y el desembolso deberá efectuarse durante la gestión 2013;

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Primero.-Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 030/2013, en favor de la FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO", representada por el Ing. Andreas Preisig, en su condición de Gerente General de FAUTAPO, con un monto comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 600.000.00.- (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinados exclusivamente, a cubrir los gastos de ejecución del proyecto Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres (PFTLJB), en la Gestión 2013.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal Exija a la FUNDACION FAUTAPO, al final de cada gestión, lo siguiente:

1. La presentación del correspondiente Informe Económico detallado respecto a todos los gastos realizados y que son emergentes del aporte que hace la Honorable Alcaldía Municipal.
2. Informe Técnico detallado del alcance logrado.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA